

NOTA DE PRENSA

La CNMC inicia un expediente sancionador a 25 empresas y 2 asociaciones dedicadas al transporte de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria

- Investiga posibles prácticas restrictivas de la competencia, con especial incidencia en el transporte escolar

Madrid, 8 de octubre de 2019.- La CNMC ha incoado expediente sancionador a 25 empresas y a 2 asociaciones por posibles prácticas restrictivas de la competencia en la prestación de servicios de transporte público de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto de carácter regular como discrecional, con particular incidencia en el transporte escolar (S/0011/19 TRANSPORTE CÁNTABRO DE VIAJEROS).

Después de analizar la denuncia de la Federación Cántabra del Taxi y la información recabada durante las [inspecciones realizadas](#) el pasado mes de febrero en las sedes de Autobuses Benito, S.L., Autobuses Palomera, S.A. y Transportes Terrestres Cántabros, S.A., la CNMC ha iniciado un expediente sancionador contra 25 empresas y 2 Asociaciones del sector.

En concreto, la Comisión investiga su presunta participación en posibles prácticas anticompetitivas, consistentes en la fijación de precios y el reparto de clientes y/o adjudicaciones de licitaciones convocadas para la prestación de servicios de transporte público de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto de carácter regular como discrecional, con particular incidencia en el transporte escolar.

En concreto las actuaciones se entenderán contra: Agesmicar, S.L., A. Menocal, S.L., Anfersa Adaptado, S.L., Autobuses Benito, S.L., Autobuses Figueras, S.L., Autobuses Juan Ruiz, S.L., Autobuses La Cantábrica de Comillas, S.A., Autobuses La Carredana, S.L., Autobuses Madrazo, S.L., Autobuses Palomera, S.A., Autocares Eusebio, S.L., Autocares Mariano, S.L., Internacional Regular Bus Castro, S.L., Lorenzo Casanova Y Hermanos, S.A., Lupefer, S.L., N. R. Ruiz, S.A., Rotratour, S.L., Zorrilla e Hijo, S. L. y Grupo Enatcar, S.A., Viajes Por Carretera, S.A.U, Transportes Terrestres Cántabros, S.A., Rutas del Cantábrico, S.L., Transportes Accesibles Generales, S.A. y Transportes Accesibles Peninsulares, S.L. y la matriz de estas seis últimas empresas, General Técnica Industrial, S.L.U. y las 2 Asociaciones Unión Patronal de Autotransporte de Viajeros de la Provincia de Cantabria (UPAVISAN) y la Coordinadora de Transportes de Viajeros de Cantabria.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC. Reproducción permitida solo si se cita la fuente

Se abre así un periodo máximo de 18 meses para la instrucción del expediente y para su resolución por la CNMC, sin que la incoación de este expediente prejuzgue el resultado final de la investigación.

La investigación de los cárteles constituye una de las prioridades de actuación de la CNMC, dada la especial gravedad de sus consecuencias sobre los consumidores y sobre el correcto funcionamiento de los mercados.

Para ello se cuenta, entre otros instrumentos, con el [Programa de Clemencia](#) que permite a las empresas que forman parte de un cártel beneficiarse de la exención del pago de la multa, siempre y cuando aporten elementos de prueba que posibiliten a la CNMC su detección.

Además, la CNMC dispone de una [plataforma online de colaboración ciudadana](#) para la detección de cárteles mediante la aportación de información anónima sobre eventuales acuerdos secretos entre empresas competidoras para la fijación de precios u otras condiciones comerciales, el reparto de los mercados o de los clientes, o el reparto fraudulento de las licitaciones públicas o privadas.

Asimismo, se recuerda que la prohibición de contratar establecida en el artículo 71 de la Ley 9/2007 de Contratos del Sector Público para los sancionados por infracción grave en materia de falseamiento de la competencia, recoge en su artículo 72.5 una excepción para las empresas solicitantes de clemencia.

La CNMC cuenta además con una guía de recomendaciones sobre buenas prácticas en la contratación pública.